

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende, entre otras, a *“las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que *“los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”*;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo establece que *“el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones”*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo establece que *“la competencia es irrenunciable”* y que su ejercicio corresponde a los órganos o entidades determinados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación y demás formas de transferencia efectuadas en los términos previstos en la ley;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dispone que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, sin que dicha delegación suponga la cesión de la titularidad de la competencia;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo determina que el acto de delegación deberá identificar al órgano delegante y al delegado, la atribución que faculta la delegación, las competencias o actos delegados, el plazo o condición cuando corresponda, las decisiones que podrán adoptarse y en el acto constará, además, el lugar, fecha y número; y dispone que la delegación y su revocación serán publicadas a través de los medios de difusión institucional;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo establece que las decisiones adoptadas por delegación se consideran emitidas por el delegante y que la responsabilidad por tales decisiones corresponderá al delegado o al delegante, según corresponda;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo dispone que *“las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”*;

Que, el literal e) del numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece como atribución y obligación específica de las máximas autoridades de las instituciones del Estado *“dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias”*

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00069-R

Guayaquil, 29 de Julio de 2026

necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales dispone que *“el mecanismo gubernamental de seguridad de la información deberá incluir las medidas”* necesarias para enfrentar los riesgos en el tratamiento de datos y que dicho mecanismo *“abarcará y aplicará a todas las instituciones del sector público”*;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual establece que el Marco de Seguridad Digital *“se articula y sustenta en las normas, procesos, roles, responsabilidades y mecanismos regulados e implementados a nivel nacional en materia de Seguridad de la Información”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados comprende *“el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de sus atribuciones”*;

Que, el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al Prefecto Provincial la facultad de *“resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003, de 8 de febrero de 2024, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información expidió el *“Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información - EGSI, Mecanismo para Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Sector Público”*;

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 establece que *“El EGSI es de implementación obligatoria en las entidades, organismos e instituciones del sector público”*;

Que, el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 atribuye a la Máxima Autoridad de cada institución la responsabilidad de *“conformar la estructura de seguridad de la información institucional, con personal formado y experiencia en gestión de seguridad de la información, así como asignar los recursos necesarios”*;

Que, el artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 dispone, en lo pertinente, que *“la máxima autoridad designará al interior de su Institución a un funcionario como Oficial de Seguridad de la Información (OSI) y cuya designación deberá ser comunicada inmediatamente a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil del MINTEL, a través de las herramientas que para el efecto se utilicen”*;

Que, la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas atribuye a la Dirección de Planificación Institucional funciones de dirección, gestión, validación y articulación de diversos procesos institucionales; y, a la Dirección de Talento Humano, entre otras responsabilidades, la planificación del talento humano, ejecutar planes y procedimientos de Reclutamiento y Selección por competencias y la realización de movimientos de personal de acuerdo con las necesidades institucionales;

Que, mediante Resolución Nro. PCG-PG-2025-0014-R, de 29 de abril de 2025, la Máxima Autoridad Provincial expidió el *“Esquema Gubernamental de Implementación del Sistema de Seguridad de la Información del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas”*;

Que, el artículo 4 de la Resolución Nro. PCG-PG-2025-0014-R designó originalmente al Subdirector de Planificación y Ordenamiento Territorial, de la Dirección de Planificación Institucional, como

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00069-R

Guayaquil, 29 de Julio de 2026

Oficial de Seguridad de la Información de la Prefectura del Guayas;

Que, mediante Resolución Nro. PCG-PG-2025-0055-R, de 5 de diciembre de 2025, se reformó parcialmente la Resolución Nro. PCG-PG-2025-0014-R y se sustituyó su artículo 4, disponiendo que el Oficial de Seguridad de la Información debía ser un funcionario de la Dirección de Planificación Institucional;

Que, el 7 de julio de 2026 se celebró una sesión extraordinaria del Comité de Seguridad de la Información, convocada mediante Memorando Nro. PCG-DPI-2026-00548-M, en cuya acta se dejó constancia de que la Dirección de Planificación Institucional no cuenta con un funcionario que reúna el perfil especializado requerido para ejercer las funciones de Oficial de Seguridad de la Información y se acordó gestionar la reforma de la normativa institucional correspondiente;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DPI-2026-00575-M, de 13 de julio de 2026, la Directora de Planificación Institucional solicitó derogar la Resolución Nro. PCG-PG-2025-0055-R y sustituir el artículo 4 de la Resolución Nro. PCG-PG-2025-0014-R, con fundamento en que el artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 permite que el Oficial de Seguridad de la Información sea designado al interior de la institución, sin establecer su pertenencia a una unidad administrativa específica;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-PSI-2026-00736-M, de 27 de julio de 2026, suscrito por el Procurador Síndico en atención al Memorando Nro. PCG-DPI-2026-00575-M, se concluyó que la Máxima Autoridad Provincial tiene competencia para reformar y derogar las referidas normas internas y que es jurídicamente procedente suprimir la exigencia de que el Oficial de Seguridad de la Información pertenezca a la Dirección de Planificación Institucional;

Que, el suscrito, mediante Acción de Personal Nro. NPF-TTHH-2026-2, de 15 de mayo de 2026, fue nombrado Prefecto Provincial del Guayas; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

REFORMAR PARCIALMENTE EL ESQUEMA GUBERNAMENTAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y DEROGAR LA RESOLUCIÓN Nro. PCG-PG-2025-0055-R

Art. 1.- DERÓGUESE la Resolución Nro. PCG-PG-2025-0055-R, de 5 de diciembre de 2025.

Art. 2.- SUSTITÚYASE el texto del artículo 4 de la Resolución Nro. PCG-PG-2025-0014-R, de 29 de abril de 2025, por el siguiente texto:

"Art. 4.- Oficial de Seguridad de la Información (OSI).- La Máxima Autoridad o su delegado designará, al interior de la Institución, a una servidora o servidor de carrera como Oficial de Seguridad de la Información.

La persona designada deberá contar con formación o especialización en seguridad de la información o ciberseguridad, acreditar experiencia de al menos dos años en dichas áreas, y cumplir los demás requisitos y responsabilidades establecidos por el MINTEL y la normativa vigente."

Art. 3.- DELÉGUESE a la titular de la Dirección de Talento Humano, Mgtr. María Yuliana Zambrano Macay, la atribución de designar al Oficial de Seguridad de la Información, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-

0003 y en la demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Previo a la designación del Oficial de Seguridad de la Información, la Dirección de Talento Humano certificará que la persona propuesta tenga la calidad de servidora o servidor de carrera de la Institución, cuente con formación o especialización en seguridad de la información o ciberseguridad, acredite al menos dos años de experiencia en dichas áreas y cumpla los demás requisitos establecidos por el MINTEL y la normativa vigente.

SEGUNDA.- En caso de no existir una servidora o servidor de carrera que reúna el perfil requerido, la Dirección de Talento Humano efectuará o propondrá, dentro del ámbito de sus competencias, las acciones necesarias para que la Institución cuente con el personal exigido por la normativa aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Dirección de Talento Humano remitirá a la Secretaría General la designación del Oficial de Seguridad de la Información.

SEGUNDA.- La Secretaría General comunicará inmediatamente a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, a través de las herramientas que para el efecto se utilicen, la designación del Oficial de Seguridad de la Información y cualquier cambio posterior.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, así como su notificación a los miembros del Comité de Seguridad de la Información.

CUARTA.- Dispóngase a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICS la publicación de esta Resolución en la página web institucional.

QUINTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil.



Firmado digitalmente por:
Carlos Eduardo Encalada Villacis
2026-07-29 09:38:13 ECT

ING. Carlos Eduardo Encalada Villacis
PREFECTO DEL GUAYAS

Anexo:



RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00069-R

Guayaquil, 29 de Julio de 2026

Adjuntos:

Acta Comité de Seguridad de la Información
Acuerdo Ministerial
Solicitud de Talento Humano
Informe Jurídico

Copia a:

Mgtr. Víctor Miguel Zeballos Zevallos
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MGTR. María Yuliana Zambrano Macay
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

MGTR. María Gabriela Monteverde Salvatierra
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

MGTR. Idania Margarita Gomez Robinson
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

MGTR. Marcos Paul Benites Donoso
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TICS

ABG. Sonia Raquel Salazar Moyano
ANALISTA 3 DE GESTIÓN DE ACUERDOS INSTITUCIONALES

Gabriel Isaac Merino Aguilera
ANALISTA 1 DE PATROCINIO JUDICIAL

ABG. Alfredo Escobar Aviles
PROCURADOR SINDICO

ABG. María Fernanda Bobadilla Palma
SUBPROCURADOR DE CRITERIO JURIDICO Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS

CEV/mbp/aea/gma

GENERADO POR E-DOC: **#136734** - Principal: **#132454 PCG-DPI-2026-00575-M**



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

